



Resolución Directoral

Lima, 25 de setiembre de 2023,

VISTO:

El Memorando N° 009-2023-DIRECTORGENERAL/HSR de fecha 25 de setiembre de 2023 y el Informe N° 065-2023-OARRHH-HSR, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Asimismo, en su artículo 4° se establece que el personal del empleo público se clasifica en: funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, y el mismo que ha sido Reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza a los que se refieren los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una Entidad Pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario la suscripción del contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, el objetivo de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y, de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM es establecer los requisitos



mínimos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, además de garantizar su idoneidad en las entidades del Estado;

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 081-2023-OARRHH-HSR/MINSA, de fecha 20 de febrero de 2023, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Unidad Ejecutora 029-145 del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud, documento de gestión que contiene el cargo de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0130) de la Oficina de Logística, de la Unidad Ejecutora 029 Hospital Santa Rosa;

Que, se ha visto por conveniente dar término a la designación del señor Antonio Hurtado Tello como Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Santa Rosa dispuesta mediante la Resolución Directoral N° 247-2023-DG-HSR-MINSA de fecha 11.09.2023;

Que, estando a lo concluido en el Informe referido en el visto emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, se ha evaluado el perfil del **ECO. WILLY JOHN MORAN MEDINA** respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, verificándose que cumple con las disposiciones normativas sobre el acceso al empleo público, así como para ser designado en el cargo de Jefe de Oficina. En ese sentido, resulta conveniente efectuar su designación como Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Santa Rosa;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa aprobado con Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA y de acuerdo con la delegación de facultades para el presente año fiscal aprobada por Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el cual se establece que los/las Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud se encuentran facultados para expedir actos resolutivos sobre designación en cargos de confianza o libre designación;



J. PERAZZO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DAR TÉRMINO**, a la designación del señor Antonio Hurtado Tello, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0130), Nivel F-3, de la Oficina de Logística del Hospital Santa Rosa, dispuesta mediante la Resolución Directoral N° 247-2023-DG-HSR-MINSA de fecha 11.09.2023, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad. -----

ARTÍCULO 2°. – **DESIGNAR**, al **ECO. WILLY JOHN MORAN MEDINA**, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0130), Nivel F-3, de la Oficina de Logística del Hospital Santa Rosa; bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, CAS – Funcionario de libre designación. -----

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento conforme a Ley. -----

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa, <http://www.hsr.gob.pe>. -----



H. VARGAS C.

RNT/HVC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- OARRHH



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

